

El Presidente.— Alejandro S. Vicioso. —Los Secretarios.— S. A. de Moya.—J. M. Molina.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República, para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 14 días del mes de Octubre de 1887; año 44 de la Independencia y 25 de la Restauración.

El Presidente de la República,

U. HEUREAUX.

Refrendado:—El Ministro de Relaciones Exteriores, encargado de los Despachos de Hacienda y Comercio.—M. M. Gautier.

Núm. 2597.—RESOLUCION del P. de la R. exonerando por 15 años de los derechos de importación los útiles necesarios á la pesquería que el Sr. F. L. Vásquez establecerá en la bahía de Samaná.

Dios, Patria y Libertad.— República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División del Ejército Nacional y Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Señor F. Leonte Vásquez ha solicitado del Gobierno, por órgano del Ministro de Fomento, se le conceda la exoneración durante quince años de los útiles y materiales necesarios para establecer una pesquería en grande escala en la bahía de Samaná;

Considerando: que es conveniente proteger toda empresa industrial que pueda aumentar los artículos exportables y aún abaratar el consumo interior;

De acuerdo con el Consejo de Secretarios de Estado,

RESUELVO:

1º Se declaran exonerados por espacio de quince años los útiles y materiales necesarios á la pesquería que el Señor F. Leonte Vásquez establecerá en la bahía de Samaná, según las notas limitadas que él ó sus causahabientes presentarán al Ministerio

de Fomento, cada vez que trataren de hacer una importación de dichos efectos.

§ El ciudadano Ministro tendrá derecho á negar la exoneración cuando hallare que son exageradas las cantidades ó tuviere noticia de que se abusa de la exoneración, aplicando á fines comerciales los artículos importados.

2º Los efectos á que se refiere esta concesión son los siguientes: hilo para atarrayas y chinchorros, cáñamo, plomo, corcho, alambre, anzuelos, harpones, hachuelas, cuchillos, calderos, vinagre, hojas de laurel, salpetre, sal, duelas, fondos y arcos.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, á los 17 días del mes de Octubre de 1887; año 44 de la Independencia y 25 de la Restauración.

El Presidente de la República,

U. HEUREAUX.

Refrendada:—El Ministro de Fomento &.—J. T. Mejía.

Núm. 2598.—RESOLUCION del C. N. autorizando al P. E. á permutar un solar del Estado en la ciudad de Samaná, por otro de la propiedad del Sr. D. Ceves, en la misma ciudad.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana. —El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Visto el expediente sometido por el Poder Ejecutivo pidiendo al Congreso la autorización necesaria para permutar un solar perteneciente al Estado, de los que tiene en la ciudad de Samaná, por una casa propiedad del Señor Donato Ceves;

Atendiendo á que el valor de la casa que ofrece el Señor Donato Ceves es igual al valor del solar solicitado en permuta;

Atendiendo á que careciendo el Gobierno de un local adecuado para la Oficina de la Comandancia del Puerto de Samaná, es útil la permuta propuesta y que por ella no se perjudican los intereses del Fisco,

RESUELVE:

Art. 1º Se autoriza al Poder Ejecutivo á hacer la permuta de un solar propiedad del Estado en la ciudad de Samaná, situado

de Fomento, cada vez que trataren de hacer una importación de dichos efectos.

§ El ciudadano Ministro tendrá derecho á negar la exoneración cuando hallare que son exageradas las cantidades ó tuviere noticia de que se abusa de la exoneración, aplicando á fines comerciales los artículos importados.

2º Los efectos á que se refiere esta concesión son los siguientes: hilo para atarrayas y chinchorros, cáñamo, plomo, corcho, alambre, anzuelos, harpones, hachuelas, cuchillos, calderos, vinagre, hojas de laurel, salpêtre, sal, duelas, fondos y arcos.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, á los 17 días del mes de Octubre de 1887; año 44 de la Independencia y 25 de la Restauración.

El Presidente de la República,

U. HEUREAUX.

Refrendada:—El Ministro de Fomento &.—J. T. Mejía.

Núm. 2598.—RESOLUCION del C. N. autorizando al P. E. á permutar un solar del Estado en la ciudad de Samaná, por otro de la propiedad del Sr. D. Ceves, en la misma ciudad.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana. —El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Visto el expediente sometido por el Poder Ejecutivo pidiendo al Congreso la autorización necesaria para permutar un solar perteneciente al Estado, de los que tiene en la ciudad de Samaná, por una casa propiedad del Señor Donato Ceves;

Atendiendo á que el valor de la casa que ofrece el Señor Donato Ceves es igual al valor del solar solicitado en permuta;

Atendiendo á que careciendo el Gobierno de un local adecuado para la Oficina de la Comandancia del Puerto de Samaná, es útil la permuta propuesta y que por ella no se perjudican los intereses del Fisco,

RESUELVE:

Art. 1º Se autoriza al Poder Ejecutivo á hacer la permuta de un solar propiedad del Estado en la ciudad de Samaná, situado

de Fomento, cada vez que trataren de hacer una importación de dichos efectos.

§ El ciudadano Ministro tendrá derecho á negar la exoneración cuando hallare que son exageradas las cantidades ó tuviere noticia de que se abusa de la exoneración, aplicando á fines comerciales los artículos importados.

2º Los efectos á que se refiere esta concesión son los siguientes: hilo para atarrayas y chinchorros, cáñamo, plomo, corcho, alambre, anzuelos, harpones, hachuelas, cuchillos, calderos, vinagre, hojas de laurel, salpetre, sal, duelas, fondos y arcos.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, á los 17 días del mes de Octubre de 1887; año 44 de la Independencia y 25 de la Restauración.

El Presidente de la República,

U. HEUREAUX.

Refrendada:—El Ministro de Fomento &.—J. T. Mejía.

Núm. 2598.—RESOLUCION del C. N. autorizando al P. E. á permutar un solar del Estado en la ciudad de Samaná, por otro de la propiedad del Sr. D. Ceves, en la misma ciudad.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana. —El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Visto el expediente sometido por el Poder Ejecutivo pidiendo al Congreso la autorización necesaria para permutar un solar perteneciente al Estado, de los que tiene en la ciudad de Samaná, por una casa propiedad del Señor Donato Ceves;

Atendiendo á que el valor de la casa que ofrece el Señor Donato Ceves es igual al valor del solar solicitado en permuta;

Atendiendo á que careciendo el Gobierno de un local adecuado para la Oficina de la Comandancia del Puerto de Samaná, es útil la permuta propuesta y que por ella no se perjudican los intereses del Fisco,

RESUELVE:

Art. 1º Se autoriza al Poder Ejecutivo á hacer la permuta de un solar propiedad del Estado en la ciudad de Samaná, situado

de Fomento, cada vez que trataren de hacer una importación de dichos efectos.

§ El ciudadano Ministro tendrá derecho á negar la exoneración cuando hallare que son exageradas las cantidades ó tuviere noticia de que se abusa de la exoneración, aplicando á fines comerciales los artículos importados.

2º Los efectos á que se refiere esta concesión son los siguientes: hilo para atarrayas y chinchorros, cáñamo, plomo, corcho, alambre, anzuelos, harpones, hachuelas, cuchillos, calderos, vinagre, hojas de laurel, salpêtre, sal, duelas, fondos y arcos.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, á los 17 días del mes de Octubre de 1887; año 44 de la Independencia y 25 de la Restauración.

El Presidente de la República,

U. HEUREAUX.

Refrendada:—El Ministro de Fomento &.—J. T. Mejía.

Núm. 2598.—RESOLUCION del C. N. autorizando al P. E. á permutar un solar del Estado en la ciudad de Samaná, por otro de la propiedad del Sr. D. Ceves, en la misma ciudad.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana. —El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Visto el expediente sometido por el Poder Ejecutivo pidiendo al Congreso la autorización necesaria para permutar un solar perteneciente al Estado, de los que tiene en la ciudad de Samaná, por una casa propiedad del Señor Donato Ceves;

Atendiendo á que el valor de la casa que ofrece el Señor Donato Ceves es igual al valor del solar solicitado en permuta;

Atendiendo á que careciendo el Gobierno de un local adecuado para la Oficina de la Comandancia del Puerto de Samaná, es útil la permuta propuesta y que por ella no se perjudican los intereses del Fisco,

RESUELVE:

Art. 1º Se autoriza al Poder Ejecutivo á hacer la permuta de un solar propiedad del Estado en la ciudad de Samaná, situado